



ACTA ACUERDO 18

En la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil nueve, y siendo las diecinueve horas, comparecen en la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo de La Nación la Dra. Amina C. Juri, en el presente acto, en representación de M.T.E. y S.S. que se constituye como sede; en representación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: AHUMADA, Olga Beatriz; VEGA, Juan Raúl; GIRAUD, Virginia; FABREGUES, Maria Beatriz y por la parte sindical la Asociación de Maestros y Profesores de La Rioja comparecen: MARTINEZ, Beatriz del Valle; CABRERA, María Elena; ARGANAÑARAZ, Neddy, Adriana; MERCADO, Ingrid; FARIA, Pablo.

Abierto el acto por las Autoridades presentes las partes acuerdan la continuidad de las negociaciones en el marco del Decreto PEP N° 1842/08, del art.10 de la Ley de Financiamiento Educativo y Decreto Reglamentario N° 457/07.

Ambas partes expresan que habiendo continuado con el tratamiento del tema: Salud Laboral, llegamos al siguiente Acuerdo:

ACUERDO SEXTO:

1°- El Empleador asegurara a los Trabajadores de la Educación exámenes médicos gratuitos preocupacionales, de adaptación, periódicos, previos a un ascenso, posteriores a una ausencia prolongada y previo al retiro del sistema, debiendo notificar al trabajador el resultado de los mismos y guardando estricta confidencialidad al respecto.

Por vía de reglamentación que figura en Anexo se establecen pautas instrumentales y plazos para su aplicación.

2°- Los Trabajadores de la Educación que hayan ingresado como titulares a partir del Acuerdo Paritario sobre Estabilidad (Acta 12/10/08) y no se les haya efectuado el examen de aptitud psicofísico, deberán realizar dicho examen hasta el mes de Diciembre de 2009, a los fines de dar cumplimiento con el presente acuerdo.

No siendo para más, a las 21 horas, se da por finalizado este acto, y en prueba de conformidad previa lectura y ratificación de su contenido se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

NEDDY A. ARGANAÑARAZ

MARIA ELENA CABRERA
SEC. ADMINISTRATIVA Y ACTAS

BEATRIZ DEL VALLE MARTINEZ
SEC. GREMIAL

AMINA C. JURI
DELEGAJO N° 23547
M.T.E. - S.S. - A.P.T.R.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

3. En oportunidad de convocar a Concurso de Títulos y Antecedentes para Ingreso se convocará a Acrecentamiento o Acumulación de cargos y/u horas. Se llamará a Traslado para todos los grados de escalafón del nivel respectivo y Ascensos de Jerarquía. En ambos casos se deberá ordenar la inscripción correspondiente; en la misma oportunidad, se elaborará el orden de mérito (padrón) para Ingreso, Acrecentamiento o Acumulación, Traslado y Ascenso.

4. Las normas relativas a plazos, requisitos, clasificación, padrones, impugnaciones, y otras formalidades del concurso de Ingreso, también serán aplicables al concurso de Acrecentamiento.

Las partes convienen solicitar al Sr. Jefe de la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo, Ing. Celiz Mercado, eleve el presente al Sr. Gobernador para su homologación y al Sr. Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología a los efectos de su instrumentación mediante los actos administrativos pertinentes.

Siendo las 10:30 hs se da por finalizado este acto y se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

[Handwritten signatures and stamps]

MARTÍNEZ DEL V. MARTÍNEZ
SEC. GREMIAL
A.M.P.

ROQUE ESPINOSA
SECRETARIO GERAL DEPARTAMENTAL
CÁMARA L.P.

ING. CELIZ MERCADO
JEFE DE DELEGACION REGIONAL L.R.
M.T.E. Y

ANEXO ACUERDO VI

- El requisito de control de salud será de aplicación a todos los Trabajadores de la Educación del sistema educativo provincial. El cumplimiento de este requisito deberá acreditarse ante la Comisión de Salud formada por representantes de la entidad signataria y de la autoridad educativa.
- El requisito de control de salud se hará previo a la primera inscripción para aspirar a interinatos y suplencias.
- El examen pre-ocupacional será garantizado por el Estado en forma gratuita e integral.
- Acreditada la salud del Trabajador de la Educación, en oportunidad de su inscripción y como condición sine quanon de la toma de posesión y alta de su liquidación, estará obligado a realizarse controles periódicos.
- Detectada alguna afección en la salud del aspirante inscripto o de un examen de salud periódico, el trabajador tendrá el derecho - deber de someterse a un tratamiento inmediato. La afectación detectada no será obstáculo para ser designado una vez diagnosticada el alta médica.
- A partir de la constitución de la Comisión de salud se instrumentará un registro único de salud del Trabajador de la Educación, donde conste la condición de salud al ingreso y los resultados de los exámenes periódicos. El legajo será confidencial. El informe psicologico será con devolución al Trabajador.

La confección del registro será gradual, incorporando a cada Trabajador aspirante inscripto que sea designado por primera vez en cargos y/o horas cátedras del sistema educativo provincial.

EXAMENES PRE-OCUPACIONALES

- Examen clínico completo
- Examen radiológico: Radiografía de tórax en posesión de frente, Rx de columna cervical, dorso lumbar y lumbosacra.

- Análisis de laboratorio: Ácido úrico, Hemograma, Glucemia, Uremia, Machado Guerreiro, Eritrosedimentación, Orina completa.
- Electrocardiograma.
- Evaluación Psicológica: Entrevista Psicológica :Entrevista Personalizada con Especialistas. Evaluación del Trabajador Docente a Traves de los test determinados en la Resolución N° 43/97, en el Punto A y Punto B.
- Examen oftalmológico: Agudeza visual y fondo de ojo.
- Examen de O R L con audiometría.
- Examen Neumológico, con espirometría y testificación para alergias respiratorias. Déficit inmunológico.
- Examen Neurológico: Electroencefalograma.
- Examen Cardiológico: Electrocardiograma y ergometría.
- Examen ginecológico completo.
- Examen urológico y nefrológicos.
- Examen Psiquiátrico.

El examen psicológico y el psiquiátrico será obligatorio a partir de la constitución de la Comisión de Salud.

EXAMENES PERIODICOS - PREVENTIVOS - Y DE EGRESO

- El listado de exámenes y análisis complementarios generales deberán realizarse todos los docentes cada 5 años, salvo los ginecológicos.
- Examen físico completo, que abarque todos los aparatos y sistemas incluyendo agudeza visual cercana y lejana.
- Radiografía panorámica de tórax.
- Exámenes de laboratorio: hemograma completo, eritrosedimentación, uremia, glucemia, reacción para investigación de enfermedad de chagas Mazza, orina completa, examen ginecológico completo, examen urológico y nefrológico.
- Examen Psicológico: M.B.I.

PLAZOS PARA LA EJECUCION

- Previo al tomar posesión de cargos en el primer grado del escalafón docente como interinos o suplentes o titulares. Previo al ascenso de jerarquía; posteriores a ausencias prolongadas y al egreso del sistema Educativo Provincial.
- El examen de salud para los Trabajadores cualquiera sea la instancia laboral donde se haya efectivizado, tendrá vigencia por un periodo de cinco (5) años, salvo los exámenes ginecológicos que dependerán de la edad del trabajador y de los estipulado en las leyes provinciales 5.013, 6395, 8.415, 8.147. El trabajador que no realizare dichos controles será intimado bajo apercibimiento de suspensión salarial.
- El Sistema de Salud Docente estara conformada de la siguiente manera:

SISTEMA DE SALUD DOCENTE

RECONOCIMIENTO MEDICO COMISION DE SALUD CENTRO DE ATENCION DOCENTE

REGISTRO UNICO DE SALUD

[Handwritten signatures and stamps]

BEATRIZ DEL V. MARTINEZ
SEC. GREMIAL
A.M.P.

Pablo del Fuero
PROF. DORIO PABLO FARIA
DELEGADO DEPARTAMENTAL
QUAMICAL L.R.
A.M.P.